REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA

NIT: 823000483-1 DANE: 170001000431

Dirección: Calle 25 N° 9B 24 La Bucaramanga

Telefono: 2802876

Contrato de Suministros No. 0005 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA Y RODRIGUEZ PESTANA JUAN DIEGO

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 10,521,760.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 Dias

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA.

Entre los suscritos MARCO ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 92554450, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 823000483-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y RODRIGUEZ PESTANA JUAN DIEGO, con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1102883791 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA LIMPIEZA DE LAS DIFERENTES AREAS Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA.. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SUMINISTROS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 5 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 10521760). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: EL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO , PREVIA PRESENTACIÓN DE FACTURA CON LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN A CARGO DEL CONTRATO, CON LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL, ESTAMPILLAS, CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DE LEGALIZACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL RECTOR. previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA

NIT: 823000483-1 DANE: 170001000431

Dirección: Calle 25 N° 9B 24 La Bucaramanga

Telefono: 2802876

Contrato de Suministros No. 0005 - 2026

ENTRE INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE AMALIA Y RODRIGUEZ PESTANA JUAN DIEGO

VALOR: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 10,521,760.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 5 Dias

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP N° 0008 de 2026. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de MARCOS CONTRERAS

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 15 del mes 5 del año 2026

ORIGINAL FIRMADO

MARCO ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS

Rector

92554450

ORIGINAL FIRMADO

RODRIGUEZ PESTANA JUAN DIEGO

Contratista

CC: 1102883791